



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

ACTA N° 07/11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, CON FECHA 7 DE JULIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 12:00 horas del día 7 de Julio de 2011, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria, para celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de julio; a la que concurren los siguientes miembros corporativos:

D. Antonio García Ortega. Alcalde-Presidente. Partido Popular.
D^a. María Gutiérrez Pan. 1^a Teniente de Alcalde. Partido Popular.
D. Bernardo León Mejías. 2^o Teniente de Alcalde. Partido Popular.
D^a. Josefa Barrones Jiménez. 3^a Teniente de Alcalde. Partido Popular.
D. Juan Salvador Cantizano Reguera. Partido Popular.
D. Miguel Angel Aguilar Alconchel. Partido Popular.

D. Antonio González Carretero. P.S.O.E. de Andalucía.
D^a. Vanesa Pérez García. P.S.O.E. de Andalucía.
D. Pedro Luís García Cabeza. P.S.O.E. de Andalucía.
D^a. María Ángeles Gutiérrez Fernández. P.S.O.E. de Andalucía

D. Diego Cortijo Calzada. Unión Vallense.

- Secretario:

D. Jorge Jiménez Oliva, Secretario-Interventor de la Corporación.

- Concurre público en el Salón de Sesiones.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario que existe el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 06/07, DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE FECHA 16 DE JUNIO.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna objeción al borrador del Acta n° 06/07, de la sesión extraordinaria de constitución del Ayuntamiento celebrada con fecha 11 de junio del Ayuntamiento en Pleno.

Al no realizarse ninguna se entiende aprobada por unanimidad de los miembros presentes y se procede a la firma de los asistentes del borrador del acta.

PUNTO 2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Los miembros presentes del Pleno del Ayuntamiento se dan por enterado de la Resolución de Alcaldía nº 439 dictada en fecha de 04 de julio de 2011 relativo al nombramiento de Teniente de Alcalde, cuyo texto se inserta a continuación:

DECRETO DE LA ALCALDÍA, N° 439
Dado en San José del Valle, a 4 de julio de 2011.

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE. Mandato 2011/15.

Visto lo dispuesto en el art. 20.1/a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el que se dispone que los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en todos los Ayuntamientos.

Visto lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/1985 y en los arts. 46 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

*En uso de las competencias que atribuyen a esta Alcaldía los artículos citados y demás normativa aplicable, **VENGO A RESOLVER:***

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcaldía y por el siguiente orden a los siguientes Concejales, para su efectividad durante el mandato 2011/15:

- 1º Doña María Gutiérrez Pan*
- 2º Don Bernardo León Mejías*
- 3º Doña Josefa Barrones Jiménez*

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, como tales, corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha que encabeza, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIÓN DE DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES A CONCEJALES DE LA EXCMA. CORPORACIÓN.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Los miembros presentes del Pleno del Ayuntamiento se dan por enterado de la Resolución de Alcaldía nº 440 dictada en fecha de 04 de julio de 2011 relativo a la designación de las delegaciones genéricas y especiales a concejales, y cuyo texto se inserta a continuación:

DECRETO DE LA ALCALDÍA, N° 440

Dado en San José del Valle, 4 de julio de 2011.

DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES CONCEJALES. Mandato 2011/15.

Visto lo dispuesto en los artículos 23.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 43, 44, 114, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativos a las delegaciones genéricas y especiales que puede efectuar la Alcaldía sobre los miembros de la Junta de Gobierno Local y el resto de Concejales.

*En uso de las competencias que atribuyen a esta Alcaldía los citados artículos y demás normativa aplicable, **VENGO A RESOLVER:***

Primero.- *Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que se citan el ejercicio de las atribuciones que se indican, con la facultad tanto de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referidos genéricamente a las siguientes Áreas Municipales:*

- *Doña María Gutiérrez Pan, 1ª Teniente de Alcalde: FIESTAS y DEPORTES.*
- *Don Bernardo León Mejías, 2º Teniente de Alcalde: VIAS Y OBRAS y SERVICIOS.*
- *Doña Josefa Barrones Jiménez, 3º Teniente de Alcalde: BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, MUJER, CONSUMO Y COMERCIO.*

Segundo.- *Como delegaciones especiales que, para contenidos específicos, pueden realizarse a favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local, vengo a efectuar las delegaciones que comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios siguientes que se relacionan, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros :*

- *Don Miguel Ángel Aguilar Alconchel: EDUCACION, JUVENTUD Y MEDIO AMBIENTE.*
- *Don Juan Salvador Cantizano Reguera: CULTURA Y TURISMO.*

Tercero.- *De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.*



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Cuarto.- La Delegación de atribuciones requiere aceptación expresa por parte del Concejal Delegado. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación el destinatario no hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha que encabeza, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

PUNTO 4.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES Y SUPLENTE.

Por el Secretario se da lectura a los escritos presentados por el Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular y Unión Vallense al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.1 del Real Decreto 2568/1986 para la constitución de los Grupos Políticos Municipales; que quedan como siguen:

- a) **Grupo Municipal del U.V.A.** Integrantes: Don Diego Cortijo Calzada. Portavoz titular: Don Diego Cortijo Calzada.
- b) **Grupo Municipal Socialista.** Integrantes: D. Antonio González Carretero, D. Pedro Luís García Cabeza, D^a Vanesa Pérez Macías, D^a M. Ángeles Gutiérrez Fernández. Portavoz titular: D. Antonio González Carretero. Suplente: D. Pedro Luís García Cabeza.
- c) **Grupo Municipal Popular.** Integrantes: don Antonio García Ortega, doña María Gutiérrez Pan, don Bernardo León Mejías, don Juan Salvador Cantizano Reguera, doña Josefa Barrones Jiménez y don Miguel Angel Aguilar Alconchel. Portavoz titular: D^a María Gutiérrez Pan, suplente; D. Juan Salvador Cantizano Reguera, D^a Josefa Barrones Jiménez.

Se declaran constituidos los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de San José del Valle.

PUNTO 5.- FIJACIÓN DE PERIODICIDAD Y HORARIO DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente en los siguientes términos:

Visto el art. 46.2/a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local que define a las sesiones ordinarias del Pleno como aquellas cuya periodicidad está establecida, disponiendo que en aquellos municipios de población de hasta 5.000 habitantes el Pleno celebra sesión ordinaria cada tres meses.

Corresponde al Pleno Corporativo fijar dicha periodicidad mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de organización, determinando igualmente el horario de las sesiones.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

En virtud de lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Único.- El Pleno celebrará sesión cada tres meses que coincidirá con último jueves de cada trimestre natural, es decir, de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, a las 19:00 horas, comenzando las sesiones el último jueves del mes de septiembre de 2011.

Cuando la fecha señalada coincida con algún festivo o puente, la sesión ordinaria se celebrará el día hábil posterior o anterior, excepto sábados, respetando la periodicidad trimestral.

El **Sr. Alcalde** abre el debate preguntando a los portavoces si quieren efectuar alguna intervención. Toma la palabra el portavoz del **GM Socialista** señalando que se ha cambiado de criterio estando conforme con el fondo de la cuestión, al entender que la celebración de un Pleno por mes no era necesario en este Ayuntamiento. Sin embargo, no se entiende la postura del GM Popular que ha defendido siempre un Pleno al mes en las dos legislaturas anteriores y ahora cambie de criterio, por ello entendiendo que en el contenido estamos de acuerdo no así en la forma. Como mecanismo de efectivo funcionamiento del Ayuntamiento entendemos que es necesario que el Pleno se celebre cada tres meses, concluye.

Responde el **Sr. Alcalde** que sería la oposición quien estaría interesada en celebrar mayor número de Plenos, sin embargo dicha oposición ya lo hizo saber hace tres años y usted me reiteró hace algunos días sobre la necesidad de fijar la periodicidad plenaria cada tres meses, por tanto yo no voy a proponer la celebración mensual de los Plenos.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 11 (PP, PSOE, UVA), votos en contra: ninguno, abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita.

PUNTO 6.- CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPOSICIÓN, RÉGIMEN Y COMPETENCIA.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente en los siguientes términos:

Visto lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y considerando la conveniencia de la existencia de un órgano de asistencia al Alcalde; **PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, que estará integrada por el Alcalde como Presidente Nato y por los tres Tenientes de Alcalde nombrados libremente por el Sr. Alcalde mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada catorce días, los viernes, a las 13:00 horas.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Tercero.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, las que le delegue expresamente el Alcalde mediante el Decreto que establezca sus miembros y competencias y cualesquiera otras que le deleguen expresamente otros órganos municipales.

Cuarto.- La delegación por el **Pleno del Ayuntamiento** de las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local:

a) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de operaciones de crédito a largo plazo y operaciones de tesorería cuando en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 m) de la Ley 7/85 y demás normas vigentes resultes de competencia plenaria.

d) Contratos de obras, suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y la cuantía supere los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando la duración sea superior a cuatro años, todo ello en los términos señalados en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

f) El establecimiento y modificación de los precios públicos municipales.

g) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

i) Conceder quitas y esperas.

j) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

k) El arrendamiento o cesión de uso de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

l) determinar la relación de Concejales que han de ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones.

m) La solicitud de subvenciones y ayudas de cualquier tipo a las Administraciones Públicas.

n) La aprobación y rectificación del Inventario.”

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (PP), votos en contra: ninguno, abstenciones: cinco (4 PSOE, 1 UVA).



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita.

PUNTO 7.- CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente en los siguientes términos:

Visto lo dispuesto en los artículos 123 a 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que resulta de aplicación en ausencia de Reglamento Orgánico de esta Corporación y 20.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que las Comisiones Informativas son órganos complementarios de la organización municipal, compuestos únicamente por miembros corporativos, sin atribuciones resolutorias, cuya función es el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos urgentes; así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno.

Considerando que todos los grupos municipales integrantes de la Corporación tiene derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos, y en la determinación de su número y composición ha de procurarse, en lo posible, una correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Considerando que cada Comisión ha de estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, lo que no implica necesariamente que cada una de las Comisiones sea reproducción a escala menor del Pleno Corporativo.

Considerando que existe una Comisión Informativa de creación obligatoria que es la Comisión Especial de Cuentas, que puede actuar además como Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda, si así se acuerda.

PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- La creación de dos Comisiones Informativas Permanentes, cuyo ámbito de competencias coincidirá con las áreas de actuación y servicios municipales que se relacionan:

- **Comisión Informativa Permanente de Gobierno y Urbanismo;** que comprenderá las áreas siguientes: Urbanismo, Obras y Servicios, Medio Ambiente, Personal, Patrimonio, Protección Civil, Turismo y Transportes. Cualquier cuestión de interés municipal no encuadrable en ninguna área concreta, se someterá al dictamen de esta Comisión.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

- **Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social;** que comprenderá las áreas siguientes: Juventud, Deporte, Tercera Edad, Educación, Cultura, Bienestar Social, Mujer, Sanidad, Comercio, Consumo y Fiestas.

Segundo.- La función primordial de estas Comisiones Informativas será la de dictaminar los asuntos que hayan de someterse a la deliberación del Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de que dictamine aquellos expedientes que le sean sometidos tanto por la Alcaldía como por la Comisión de Gobierno Municipal cuando así lo decidan expresamente para conocer la opinión de la Comisión.

Tercero.- La **Comisión Especial de Cuentas**, órgano de existencia preceptiva, tendrá por objeto el estudio, examen e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además, funcionará como Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, abarcando las áreas citadas y la de Desarrollo Económico.

Cuarto.- La composición de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Comisión Especial de Cuentas será la siguiente:

Presidente nato: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, quien ostentará la presidencia efectiva, salvo delegación expresa al efecto. Hará las funciones de Presidente sustituto el Concejal o Teniente de Alcalde en quien delegue puntualmente el Alcalde.

Vocales: un vocal titular por cada grupo político municipal. Deberá designarse además un vocal suplente.

Secretario: el de la Corporación. Sustituto: el funcionario en quien delegue puntualmente, o que le sustituya en el ejercicio general de sus funciones.

Quinto.- Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria con antelación suficiente a la convocatoria de la sesión del órgano que deba debatir los asuntos dictaminados. Se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, salvo causa justificada.

El Decreto de convocatoria fijará el día y la hora de la sesión, citándose para la primera convocatoria y quedando automáticamente convocada la segunda si no concurriera la mayoría absoluta de sus miembros una hora después, bastando entonces la concurrencia de tres miembros, debiendo ser uno de ellos el Presidente, además de la asistencia del Secretario.

Celebrarán sesión extraordinaria cuando la urgencia de los asuntos así lo requiera, o a propuesta de una cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión.

Por el Sr. Secretario se da lectura de las proposiciones de los Grupos para la composición de las Comisiones, quedando las mismas del siguiente modo:



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y URBANISMO:

- Presidente: Sr. Alcalde.
- Vocal P.P.: María Gutiérrez Pan.
Bernardo León Mejías (suplente).
- Vocal P.S.O.E.: Antonio González Carretero.
Pedro Luis García Cabeza (suplente).
- Vocal U.VA.: Diego Cortijo Calzada.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL :

- Presidente: Sr. Alcalde.
- Vocal P.P.: María Gutiérrez Pan.
Bernardo León Mejías (suplente).
- Vocal P.S.O.E.: Antonio González Carretero.
Vanesa Pérez Macías (suplente).
- Vocal U.VA.: Diego Cortijo Calzada.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA:

- Presidente: Sr. Alcalde.
- Vocal P.P.: María Gutiérrez Pan.
Bernardo León Mejías (suplente).
- Vocal P.S.O.E.: Antonio González Carretero.
María Ángeles Gutiérrez Fernández (suplente).
- Vocal U.VA.: Diego Cortijo Calzada.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 11 (PP, PSOE y UVA), votos en contra: ninguno, abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita.

PUNTO 8.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente en los siguientes términos:



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al determinar la composición de la Mesa de contratación estableciendo que deberá estar presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella el Secretario y el Interventor, o funcionarios que ejerzan dicha función, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Constituir la Mesa de Contratación de esta Corporación, siendo sus funciones la asistencia al órgano de contratación competente resultante en cada caso, y las demás que pudiere atribuirle la legislación sobre Régimen Local y sobre Contratos del Sector Público.

Segundo.- La composición de la Mesa será la siguiente:

Presidente nato: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, quien ostentará la presidencia efectiva, salvo delegación expresa al efecto. Hará las funciones de Presidente sustituto el Teniente de Alcalde que sustituya por turno o el Concejal en quien delegue puntualmente el Alcalde.

Vocales: un vocal titular por cada grupo político municipal. Deberá designarse además un vocal suplente.

Vocal: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Secretario: el titular del puesto de Técnico de Grado Medio adscrito a la Secretaría-Intervención.”

Por el Secretario se da lectura de las proposiciones efectuadas por los Grupos para la composición de la Mesa de Contratación:

MESA DE CONTRATACIÓN:

- Presidente: Sr. Alcalde.
- Vocal P.P.: María Gutiérrez Pan.
Bernardo León Mejías (suplente).
- Vocal P.S.O.E.: Antonio González Carretero.
María Ángeles Gutiérrez Fernández (suplente).
- Vocal U.VA.: Diego Cortijo Calzada.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 11 (PP, PSOE y UVA), votos en contra: ninguno, abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita.

PUNTO 9.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS PARA DOTACIONES DE MEDIOS E INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente, en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Base de Régimen Local con cargo al Presupuesto General de la Corporación se establece el sistema de dotaciones económicas a los grupos políticos con representación municipal. Éste contempla un componente de carácter fijo y otro de carácter variable, en función del número de concejales electos de cada grupo, siendo el total de la dotación económica mensual la suma de ambos componentes. Se liquidará de oficio mensualmente y se transferirá a la cuenta corriente que cada Grupo Político indique en escrito firmado por el portavoz.

En consecuencia, PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente dotación:

- Dotación mensual por grupo: 300 euros
- Dotación mensual por concejal electo: 90 euros.

Segundo.- Estas asignaciones o dotaciones no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tercero.- Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica, que pondrán a disposición de la Corporación municipal siempre que ésta lo solicite y, en todo caso, cuando se produzca el cese de un concejal del grupo o de la corporación.

Dicha contabilidad será objeto de fiscalización por la Secretaria-intervención, exclusivamente sobre su adecuación o no a lo dispuesto en el Art. 73.3 de la Ley 7/1985 únicamente en el caso de que así lo ordena el Pleno formalmente.

Cuarto.- Notificar a cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

El Sr. Alcalde abre el debate concedido la palabra al **Portavoz GM Socialista**, señalando que había entendido que la dotación por grupo era de 500 euros, respondiendo el Sr. Alcalde que la propuesta es la que se ha señalado.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Interviene el **Sr. Portavoz GM Socialista** apelando a la necesidad de que exista un compromiso del equipo de gobierno para que se liquiden las cuentas pendientes con los grupos políticos ya que existen gastos adicionales de la actividad política y personal. Responde el **Sr. Alcalde** que todos los grupos tenemos gastos, pero que existen otro tipo de gastos que entiende el equipo de gobierno son de mayor urgencia y a los que debemos darle prioridad para su pago.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (PP), votos en contra: ninguno, abstenciones: cinco (4 PSOE, 1 UVA).

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita.

PUNTO 10.- FIJACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL Y/O EXCLUSIVA Y DETERMINACIÓN DE RETRIBUCIONES.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente, en los siguientes términos:

El artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local, y arts 13 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, o de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias si los miembros de la Corporación son funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

En el supuesto de tales retribuciones su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

Los miembros de las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones o indemnizaciones a las que se ha hecho referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.

Los miembros de las corporaciones que no tengan dedicación exclusiva/parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno.

En consecuencia, EL PLENO ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS.

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva a:

- D^a María Gutiérrez Pan, para el desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Concejala delegado de Fiestas y Deportes, con derecho a una retribución anual, pagadera en 14 mensualidades, por importe de 14.000,00 euros.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

- D^a Josefa Barrones Jiménez, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala delegada de Bienestar Social, Mujer, Sanidad y Consumo, Comercio, con derecho a una retribución anual, pagadera en 14 mensualidades, por importe de 14.000,00 euros.

Segundo.- Reconocer la dedicación parcial (25 horas semanales) a:

- D. Miguel Ángel Aguilar Alconchel, para el desempeño de la delegación especial de Educación, Juventud y Medio Ambiente, con una retribución anual pagadera en 14 mensualidades, por importe de 11.200,00 euros.

D. Juan Salvador Cantizano Reguera, para el desempeño para el desempeño de la delegación especial de Cultura y Turismo, con una retribución anual pagadera en 14 mensualidades, por importe de 11.200,00 euros.

Tercero.- Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presenten la aceptación expresa del cargo, y se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Quinto.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

1. Asistencia a Sesiones y Comisiones,

-Sesiones del Pleno.....	144,00 euros
-Sesiones de la Junta de Gobierno Local.....	500,00 euros
-sesiones de las Comisiones Informativas.....	20,00 euros

2. Participación en Tribunales: se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

3. Las comisiones de servicios se abonarán según las cuentas de gastos que los mismos presenten con el V^oB^o del Alcalde debiendo acompañar las facturas de los citados gastos. En defecto de la indicada cuenta se harán efectivas según lo establecido en la legislación vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.”

El **Sr. Alcalde** concede la palabra al **portavoz GM Socialista** manifestando que no entiende cómo es posible que se haya defendido por el Partido Popular en la campaña electoral que es quien gobierna con mayoría absoluta actualmente la congelación salarial y ahora se incrementen los sueldos para los Concejales con dedicación, en este sentido la dedicación exclusiva sube de 900 a 1.000 euros al mes, la dedicación parcial de 720 a 800 euros al mes, y las asistencias a Junta de Gobierno Local de 450 a 500 euros al mes. Entendemos que cuando se dice en el programa electoral la necesidad de congelación salarial ya apelada debe cumplirse, no habiéndose llevado a cabo. Así, no entendemos cómo se ha realizado este cambio de criterio, y considerando que teniendo más componentes el Partido Popular (6) se incremente la subida y sin embargo a los Concejales de la oposición que es lo que menos me preocupa se le otorgue la asignación por trimestre. Por ello queremos hacer constar en este Pleno que precisamente porque estamos en crisis mostramos nuestra disconformidad con el hecho de que los Concejales con dedicación exclusiva o parcial vean cómo se incrementa su sueldo.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Responde el **Sr. Alcalde** que hay algunas cuestiones que deben ser explicadas. Si se comprueba los sueldos de hace tres años con los de ahora se puede observar que los sueldos que se proponen son los mismos que hace tres años, el mismo importe, pudiéndose comprobar en las Actas que yo las tengo aquí. Hay que tener en cuenta que el Índice de Precios al Consumo ha subido el 7% y sin embargo no se ha practicado esta subida dejando los mismos importes y quien diga lo contrario miente. Siendo un Concejal más en el Partido Popular, si realiza una suma aritmética comprobará que el coste es menor que el soportado hace tres años, yo tengo la cuenta hecha y cuando quiera se lo puedo explicar. Con relación a los gastos que se han realizado puede comparar con quien quiera pero podrá comprobar que en este pueblo hay austeridad y buen gobierno. Pero si lo traducimos a euros, este equipo de gobierno en comparación con el anterior que formaban coalición PSOE y UVA hace cuatro años, va a costar 3.800,00 euros menos cada mes, que son 51.800,00 euros al año de ahorro con respecto a ese equipo de gobierno, siendo el mismo número de personas, y resultando 207.200,00 euros de ahorro en el período de legislatura, que equivale a 34 millones y medio de pesetas de ahorro, si usted piensa que esto no es austeridad y buen gobierno pues puede entender lo que crea más oportuno, ojala si algún día –dios no lo quiera- llega usted algún día a gobernar se asignara estos sueldos con la subida del IPC, yo con eso me conformaría; nosotros hemos aprobado los mismos sueldos que hace tres años sin ningún incremento y teniendo un miembro más.

Interviene el **portavoz GM Socialista** preguntando si en esa cifra se consideran los gastos del Pleno mensual, respondiendo el **Sr. Alcalde** que sí está incluido. Señala el **portavoz socialista** que no es lo mismo tener un Pleno mensual que nos costaba en torno ...interviene el **Sr. Alcalde** diciendo que los miembros con dedicación exclusiva y parcial no cobran por el Pleno mensual, ni antes ni ahora. Señala el **portavoz socialista** que el Pleno sí cuenta, lo ha dicho antes ..., responde el **Sr. Alcalde** que habla exclusivamente del equipo de gobierno con las cifras ya señaladas y que repite que las retribuciones por dedicaciones excluyen las asistencias a Plenos.

Dice el portavoz socialista que verá las Actas a que se ha hecho referencia, respondiendo el Sr. Alcalde que las tiene delante para fotocopiarlas si quiere.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (PP), votos en contra: ninguno, abstenciones: cinco (4 PSOE, 1 UVA).

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita.

PUNTO 11.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS, ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES Y OTROS ÓRGANOS PARTICIPATIVOS.

El Secretario da lectura de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente en los siguientes términos:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.c) del RD 2568/1986, que aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, el Alcalde ha de convocar sesión extraordinaria de Pleno de la



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Corporación a fin de resolver, entre otras cuestiones, sobre el nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados.

En consecuencia, PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Educación Infantil y Adultos “Ernesto Olivares” a D. Miguel Ángel Aguilar Alconchel.

Segundo.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria obligatoria “Castillo de Tempul” a D. Miguel Ángel Aguilar Alconchel.

Tercero.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en la Junta rectora del Parque Natural de los Alcornocales a D. Antonio García Ortega.

Cuarto.- Nombrar representante de este Ayuntamiento ante el Consorcio Bahía de Cádiz a D. Antonio García Ortega.

Quinto.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Foro Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) a D. Antonio García Ortega.

Sexto.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en el grupo de desarrollo rural del parque de Los Alcornocales (GDR) a D. Antonio García Ortega.

Séptimo.- Nombrar como representante de este Ayuntamiento en el “Consorcio de Agua de la Zona gaditana” a D. Antonio García Ortega.

Octavo.- Nombrar como representante de este Ayuntamiento en la Junta General de la Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada TDTL Arcos, S.L., sobre televisión local por ondas terrestres, a D. Antonio García Ortega.

Noveno.- Nombrar como representante de este Ayuntamiento en la Junta General de la Asociación Española de Municipios del Olivo a D. Antonio García Ortega.

Décimo.- Nombrar como representante de este Ayuntamiento en la Junta General de la Federación Nacional de Asociaciones de Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses a D. Antonio García Ortega.

Undécimo.- En todos los cargos señalados se nombra a D^a María Gutiérrez Pan como suplente del titular correspondiente.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (PP), votos en contra: ninguno, abstenciones: cinco (4 PSOE, 1 UVA).

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

PUNTO 12.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El Secretario da lectura de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente en los siguientes términos:

Los Art. 89 y 104 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeñan puestos de confianza o de asesoramiento especial.

El número, características y retribuciones del personal eventual, será determinado por el Pleno de la organización, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde-Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El art. 12 del la Ley 7/2007, de 12 de mayo, del Estatuto Básico del Empleado Público prevé la existencia de personal eventual, disponiendo que el nombramiento y cese serán libres, aplicándose el régimen general de los funcionarios de carrera en lo que sea adecuado a la naturaleza de dicho personal.

En consecuencia, PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Crear una plaza de Director de la Escuela Municipal de Música. Este puesto tendrá asignada una retribución íntegra de 8.431,64 euros anuales.

Segundo.- Crear una plaza de Director de la Escuela Municipal de Danza y Baile. Este puesto tendrá asignada una retribución íntegra de 12.728,16 euros anuales.

Tercero.- Crear una plaza de Secretario particular de Alcaldía. El puesto será retribuido de forma equivalente y proporcional al puesto de Administrativo Jefe de Negociado del Ayuntamiento, que incluye los conceptos retributivos de sueldo base, complemento de destino, complemento específico y pagas extras.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (PP), votos en contra: ninguno, abstenciones: cinco (4 PSOE, 1 UVA).

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita.

PUNTO 13. RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD CON LA ACTIVIDAD DE CONCEJAL QUE PROCEDAN.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

El Secretario da lectura de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente en los siguientes términos:

Visto lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, al disponer que a los efectos de dicha Ley ha de entenderse como actividad pública la desarrollada por los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Visto lo señalado en el art. 3 y ss. de la misma Ley al contemplar la necesidad de reconocer la previa compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas, así como los requisitos relativos al tipo de segunda actividad pública, en particular el régimen de dedicación prevista en el art. 5 y la exigencia no superar el umbral de retribuciones señalado en el art. 7 de la Ley.

Visto el acuerdo plenario que antecede adoptado en esta misma sesión en el que se establece dedicación parcial a dos Concejales, constando en el Registro de Intereses y Actividades que ejercen cada uno una actividad principal retribuida.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención de 4 de julio de 2011.

En virtud de lo expuesto, el Pleno adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Reconocer la compatibilidad para el desarrollo en régimen dedicación parcial (25 horas semanales y horario de tarde) de la actividad de Concejales de la Excmo. Corporación de San José del Valle a:

- D. Miguel Ángel Aguilar Alconchel, Profesor funcionario de Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria “Castillo de Tempul”, de San José del Valle.

- D. Juan Salvador Cantizano Reguera, Profesor de Colegio concertado “San Rafael y San Vicente”, de San José del Valle.

Segundo.- Los servicios prestados con la condición de Concejal no serán computados a efectos de trienios o derechos pasivos, y el reconocimiento de compatibilidad deberá ser inscrito en el Registro de Personal que corresponda.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados y a los centros de trabajo en los que desempeñan su actividad principal.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (PP), votos en contra: ninguno, abstenciones: cinco (4 PSOE, 1 UVA).

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita.

Y no habiendo más asuntos del Orden del Día por tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas de la que se extiende el presente Acta para la debida constancia; de todo lo cual, como Secretaria de la Corporación, DOY FE.